



Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 377 -2011-P-PJ

Lima, 26 de octubre de 2011

VISTO:

El Memorandum N° 3573-2011-SL-GAF-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial y;

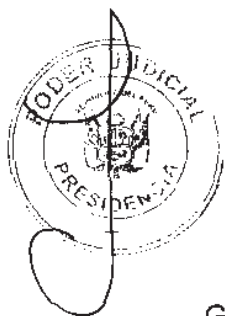
CONSIDERANDO:

Que, en mérito al artículo primero de la Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ, expedida el día 25 de enero de 2011, se delega en el Gerente General del Poder Judicial facultades de aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes, servicios y obras, siendo parte de éstas, las consignadas en los numerales 12 del citado artículo y numeral 11 del artículo tercero, relativa a la potestad de disponer y ejecutar los actos administrativos correspondientes a la Conciliación y/o Arbitraje como mecanismo de solución de controversias en la etapa de ejecución contractual;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1068, la Defensa Jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, está a cargo de los Procuradores Públicos. Dentro de este contexto, la Procuraduría Pública del Poder Judicial, se constituye en la instancia competente para ejercer la defensa de los intereses de esta Institución en una conciliación y/o arbitraje, que se desarrollen bajo los alcances de la normatividad de contrataciones estatales;

Que, por otro lado, es necesario se aclare el numeral 7 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ, a fin que sea concordante con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y artículos 207° y 208° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en cuanto a que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original;

Que, conforme a las normas contenidas en la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, resulta necesario precisar la





Corte Suprema de Justicia de la República Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DEL PODER JUDICIAL

R.A. N° 377 -2011-P-PJ

precitada resolución administrativa, en su parte pertinente, para lo cual se procede a expedir el presente resolutivo;

Por estas consideraciones, con la visación de la Oficina de Asesoría Legal y, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO los numerales 12 del artículo primero y 11 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ, por corresponder a funciones propias de la Procuraduría Pública del Poder Judicial, conforme a los considerandos del resolutivo.

Artículo 2.- PRECISAR el numeral 7 del artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 050-2011-P-PJ, el mismo que en lo sucesivo queda redactado de la siguiente manera:

"7. Autorizar Prestaciones Adicionales o Reducción de Prestaciones hasta el 15% del monto contratado, conforme a lo previsto por el artículo 41º de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 207º y 208º de su Reglamento".

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR el contenido de la presente resolución a la Gerencia General, al Comité Especial desinado por Resolución Administrativa N° 450-2011-GG-PJ y, demás instancias pertinentes, su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y Comuníquese,

CESAR SAN MARTIN CASTRO
Presidente del Poder Judicial

